

TGA

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

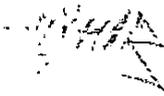
0000001



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2016-17-01-006- P004701

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA
EQUINOCTIAL AIR COMERCIALIZACION VUELOS MLBCOM C.A.
OTORGADA POR:
MARÍA DEL LOURDES BONILLA CAMACHO Y CÉSAR ALBERTO
ANDRADE BONILLA
CUANTÍA \$ 800,00
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente María del Lourdes Bonilla Camacho, y César Alberto Andrade Bonilla, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada y soltero respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas



12

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

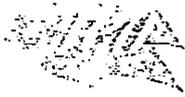
copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece por una parte la señora María del Lourdes Bonilla Camacho, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada y el señor César Alberto Andrade Bonilla, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-** Los comparecientes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan constituir como en efecto constituyen, una Compañía Anónima a denominarse EQUINOCTIAL AIR COMERCIALIZACION VUELOS MLBCOM C.A., de acuerdo a denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, la cual se adjunta como habilitante al presente Instrumento. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000002



EQUINOCTIAL AIR COMERCIALIZACION VUELOS MLBCOM C.A. que se constituye por esta Escritura Pública se registrá por los siguientes Estatutos: **EQUINOCTIAL AIR COMERCIALIZACION VUELOS MLBCOM C.A. CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** Artículo Primero.- **Denominación:** La denominación de la Sociedad es EQUINOCTIAL AIR COMERCIALIZACIÓN VUELOS MLBCOM C.A. Artículo Segundo.- **Nacionalidad y Domicilio:** La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito D.M., Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior. Artículo Tercero.- **Objeto Social:** El objeto social de la Compañía es el transporte por vía aérea; el transporte aéreo de pasajeros con itinerarios y horarios establecidos; realizar vuelos panorámicos y turísticos, el cual incluye actividades generales de aviación, como: transporte de pasajeros por clubes aéreos con fines de instrucción o de recreo; el alquiler de equipo de transporte aéreo con operadores para el transporte de pasajeros, vuelos contratados (chárter) para pasajeros; el transporte aéreo de carga con itinerarios y horarios establecidos; el alquiler de equipo de transporte aéreo con operadores para el transporte de carga; y la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, e importación. Sin perjuicio de lo señalado, la Compañía no tendrá limitación alguna en el ejercicio de su actividad relacionada con su principal objeto social. Así mismo podrá realizar compraventa de bienes que tengan como finalidad su actividad comercial, y las demás



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

[Handwritten mark]

actividades que no estén prohibidas por la Ley. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, acciones u obligaciones en otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, y que sean necesarios y convenientes para su cumplimiento. Artículo Cuarto.- **Duración:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, a contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN. Artículo Quinto.- **Capital Social:** El Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía es de US\$ 800 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 800 acciones de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones están distribuidas entre los accionistas, de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

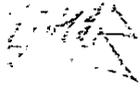
	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	No. DE ACCIONES	PORCEN TAJE %
1	María del Lourdes Bonilla Camacho	400	400	400	50
2	César Alberto Andrade Bonilla	400	400	400	50
	TOTAL	800	800	800	100

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000003



Artículo Sexto.- **Acciones:** Cada acción será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común. Artículo Séptimo.- **Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Octavo.- **Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes: a. Nombrar y remover a los Comisarios y Auditores Externos de la Compañía, así como a su Secretario. b. Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados. c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d. Resolver la emisión de obligaciones. e. Resolver sobre el aumento del capital, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. f. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. g. Absolver las consultas que le formule el Presidente o el Gerente General. h. Resolver sobre las proposiciones que hagan los accionistas dentro de sus facultades. i. Nombrar y remover de acuerdo a lo señalado en el Artículo 133 de la Ley de Compañías, al Presidente y al Gerente General, así como a su Secretario, y fijar sus



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

remuneraciones. j. Establecer la política general de la Compañía. k. Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social. l. Dictar los correspondientes reglamentos internos de la Compañía. m. Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. n. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. o. Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas, con base en el informe del Gerente General. p. Autorizar a los Representantes Legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los Representantes Legales no requerirán autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de aduanas. q. Autorizar a los Representantes Legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000), así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías. No obstante lo aquí dispuesto, se entenderá que los Representantes Legales se encuentran autorizados para obligar a la Compañía por hasta los montos de aquellos gastos y egresos previstos en el Presupuesto Anual de la Compañía, según haya sido aprobado por la Junta General. r. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales. s. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000004



de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General. t. Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no estén atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía. Artículo Noveno.- **Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto. Artículo Décimo.- **Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos, referentes a juntas universales de accionistas. Artículo Décimo Primero.- **Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario, un administrador de la Compañía de acuerdo a lo señalado en el Numeral 6 del Artículo 263 de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Segundo.-



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo Tercero.-

Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital Suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con treinta (30) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, por correo electrónico o carta personal, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso

0000005

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. Artículo Décimo Cuarto.- **Quórum de Instalación y Mayoría Calificada:** a. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, habrá segunda convocatoria, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 237 de la Ley de Compañías. b. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital Social Suscrito y Pagado, se requerirá el voto favorable de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. c. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- **Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Sexto.- **Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. CAPITULO CUARTO. DE LA



e

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Décimo Séptimo.- **Administración y Representación:** La Compañía será administrada por un Presidente y por un Gerente General. La Representación Legal de la Compañía la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos. SECCIÓN PRIMERA. DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo.- **Atribuciones:** El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en caso de falta temporal o definitiva del Gerente General. b. Convocar y presidir la Junta General, así como suscribir las actas correspondientes. c. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Compañía. d. Firmar con el Gerente General, los títulos de acciones. e. Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. f. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General. g. Someter a resolución de la Junta General, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. SECCIÓN SEGUNDA. DEL GERENTE GENERAL. Artículo Décimo Noveno.- **Atribuciones:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar de manera individual a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b. Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de

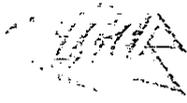
[Handwritten signature]

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000006



la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. c. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. d. Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el Artículo Octavo, literales p) y q) de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías. e. Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f. Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, acciones o derechos de otras compañías o sociedades, previa autorización de la Junta General. g. Conferir poderes especiales y generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos. h. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración. i. Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. j. Firmar junto con el Presidente, los títulos de acciones. k. Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. l. Presentar trimestralmente a la Junta General, un balance de situación y resultados; además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. m. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

General. n. Cumplir las resoluciones de la Junta General. o. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano. Sin perjuicio de los deberes y atribuciones del Gerente General antes señalados, la contratación de préstamos, la apertura, cierre o cambio de instrucciones sobre el manejo de cuentas bancarias o similares, aceptación de letras de cambio, suscripción de pagarés a la orden, avales, endosos a la orden de cualquier persona, cesiones y garantías dadas en representación de la Compañía en cualquier forma u otros instrumentos similares, así como la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles, y en general todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, y gravámenes sobre bienes muebles, deben ser siempre firmados conjuntamente por el Gerente General con el Presidente o quien lo subrogue según estos Estatutos, o por quien posee Poder Especial o General para tales actos o contratos. La obligación de doble firma prevista en este inciso no aplica a los endosos de cheques para depósitos en cuentas bancarias de la Compañía. Artículo Vigésimo.- **Responsabilidad:** El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente y de la Junta General. Si realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. SECCIÓN TERCERA. DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Vigésimo Primero.- **Períodos:** El

UNA

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000007



Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de cuatro años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió. Al término del período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. Artículo Vigésimo Segundo.- **Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus derechos y atribuciones. CAPITULO QUINTO. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero.- **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Cuarto.- **Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Artículo Vigésimo Quinto.- **Comisarios:** La Junta General designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. Artículo Vigésimo Sexto.- **Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

fundadores de la Compañía quienes declaran bajo juramento estar de acuerdo con el contenido de la presente escritura y declaran igualmente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. a) En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden los accionistas facultan al Abogado Andrés Molina Bonilla, para que obtengan las aprobaciones, registros y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la Compañía. b) Al ser las aportaciones en numerario, los accionistas declaran bajo juramento que el capital pagado de la compañía será depositado en una cuenta bancaria local, de acuerdo a lo señalado en la legislación societaria vigente. c) Se designa por este medio como primer Gerente General de la compañía a la señora María Del Lourdes Bonilla Camacho y como Presidente de la Compañía al señor César Alberto Andrade Bonilla, ambos por el periodo estatutario de cuatro años y con todas las atribuciones legales y estatutarias que les corresponden. d) Los accionistas declaran bajo juramento y de manera expresa estar completamente de acuerdo con la totalidad del contenido del presente Estatuto Social, razón por la cual lo ratifican y aprueban. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este Instrumento Público. (Firmado) Abogado Andrés Molina Bonilla, matrícula número diez mil cuatrocientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se

[Handwritten mark]

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000008



observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MOR/MOR

[Handwritten signature]

MARIA DEL LOURDES BONILLA CAMACHO

c.c. 0603285289



[Handwritten signature]

CÉSAR ALBERTO ANDRADE BONILLA

c.c. 0604298984



[Handwritten signature]

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta del cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR 0000009

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0603285289

Nombres del ciudadano: BONILLA CAMACHO MARIA DEL LOURDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/RUMINAHUI/COTOGCHOA

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

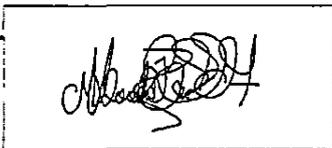
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 5 DE FEBRERO DE 1996

Nombres del padre: BONILLA LOPEZ VICTOR GUILLERMO

Nombres de la madre: CAMACHO CARRILLO NELLY MARIA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.16 11:06:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2964760



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

13 15 91 478 91

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANDRADE ARRIETA CESAR XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BONILLA CAMACHO MARIA DEL LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN 2016-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-03-22

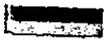
[Signature]

[Signature]

V2323V3222



00133817



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y MATRIMONIAL Y CONCILIACIÓN



060429898-4

CEDELA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES ANDRADE BONILLA

CESAR ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO

RIOBAMBA

VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO 1997-09-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SÓLTERO



[Handwritten signature: César Andrade]

0604298984

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a, 16 SET. 2016

[Signature]

TGA TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR 0000010

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0604298984

Nombres del ciudadano: ANDRADE BONILLA CESAR ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

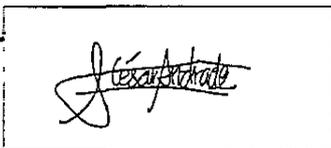
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ANDRADE ARRIETA CESAR XAVIER

Nombres de la madre: BONILLA CAMACHO MARIA DEL LOURDES

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2016



Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.16 10:05:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2964726



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7742969

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0603285289 BONILLA CAMACHO MARIA DEL LOURDES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EQUINOCTIAL AIR COMERCIALIZACION VUELOS MLBCOM C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H51	TRANSPORTE POR VÍA AÉREA.
OPERACION PRINCIPAL	H5110.01	TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5110.02	VUELOS PANORÁMICOS Y TURÍSTICOS INCLUYE ACTIVIDADES GENERALES DE AVIACIÓN, COMO: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CLUBES AÉREOS CON FINES DE INSTRUCCIÓN O DE RECREO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5110.03	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, VUELOS CONTRATADOS (CHÁRTER) PARA PASAJEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5120.01	TRANSPORTE AÉREO DE CARGA CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5120.02	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/09/2016 11.30



Factura: 001-002-000028343

0000011



20161701006P04701



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701006P04701					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BONILLA CAMACHO MARIA DEL LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603285289	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ANDRADE BONILLA CESAR ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604298984	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE.							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EQUINOCTIAL AIR COMERCIALIZACION VUELOS MLBCOM C.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
~~Tarea~~ copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 16 SET. 2016




Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



Factura: 001-002-000028344



20161701006001995



[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 58648



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42111
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4162
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /16/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQUINOCTIAL AIR COMERCIALIZACION VUELOS MLBCOM C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 4 AÑOS; RL: GG .-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

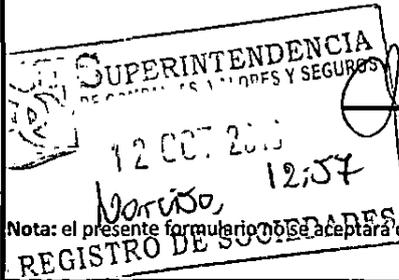
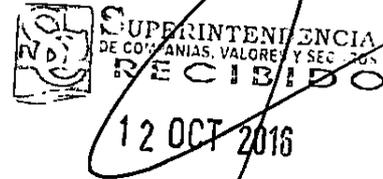
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

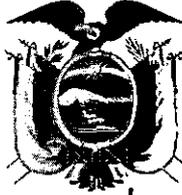
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL



Handwritten signature

0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EQUINOCTIAL AIR COMERCIALIZADORA DE VUELOS MLBCOM C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: AV. DE LOS SHYRIS	NÚMERO: N36 188	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. NACIONES UNIDAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SHYRIS PARK	OFICINA No.: 607	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2926031	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: amt@balvaneragroup.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mlbc@balvaneragroup.com	
CELULAR: 0989361294	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL PARQUE LA CAROLINA, 100 METROS ANTES DE LA AV. NACIONES UNIDAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA DEL LOURDES BONILLA CAMACHO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0603285289			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>12 OCT 2016 12:57 Narciso</p>		 <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	
<p>Nota: el presente formulario debe aceptarse con enmendaduras o tachones.</p>		 <p>RECIBIDO 12 OCT 2016</p>	
<p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		<p>Sr. Richard V... C.A.U. - QUITO</p>	



SRS: El proceso de control ex-post es realizado respecto de actos societarios ya registrados en nuestras bases de datos institucionales, por lo que este DPASD no tiene funciones asignadas respecto del trámite remitido. Procedo a su devolución.

Memorando No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2016.0824

Quito, 13 de octubre de 2016

14/10/2016

PARA: Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

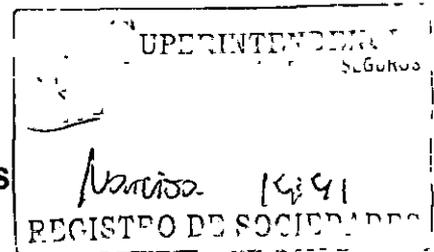
ASUNTO: INCONSISTENCIA EN TRÁMITE RECEPTADO EN REGISTRO DE SOCIEDADES

Para los fines consiguientes, remito el Trámite N° 34762, receiptado el 12 de octubre de 2016, referente a la constitución de la compañía EQUINOCTIAL AIR COMERCIALIZACIÓN VUELOS MLBCOM C.A., otorgada mediante escritura pública de 16 de septiembre de 2016, en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 22 del mismo mes y año, con N° de Inscripción 4162, puesto que no cumple con el Artículo 48 de la Ley de Aviación Civil que dice: "...Las concesiones y permisos de operación para la explotación de los servicios de transporte aéreo público, interno e internacional, sólo podrán ser otorgados a empresas que se hubieren constituido específicamente para dedicarse a esta actividad, con un capital no inferior a veinte veces el monto señalado por la Ley de Compañías para las sociedades anónimas...", es decir, que el capital mínimo de las empresas cuya actividad económica H5110.01 "Transporte Aéreo de Pasajeros con Itinerarios y Horarios Establecidos" es de \$16,000.00; sin embargo, en la escritura de constitución de la mencionada compañía consta que el capital suscrito y pagado es de \$800.00.

Cabe indicar que este trámite no ha sido posible registrar en la base de datos institucional por las validaciones contempladas en el sistema informático, mismas que no permiten grabar la información.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



Anexo: lo indicado

NGR

14/OCT/2016 8:57

DRASD